



ANUNCIO EN EL PORTAL WEB DEL AYUNTAMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal sobre Administración Electrónica, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de 7 DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	<i>Dar mayor seguridad jurídica a la próxima implantación de la Administración Electrónica, así como definir determinadas cuestiones no resueltas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>
Necesidad y Oportunidad de su aprobación	<i>Necesidad de adaptarse a las nuevas exigencias legales derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</i>
Objetivos de la norma	<i>Dar mayor seguridad jurídica a la próxima implantación de la Administración Electrónica, así como definir determinadas cuestiones no resueltas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i>
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	<i>Resulta preciso aprobar una Ordenanza Municipal de Administración Electrónica porque actualmente este municipio carece de toda clase de regulación al respecto.</i>

En Bárcena de Pie de Concha, a 6 de febrero de 2019.

EL ALCALDE

Fdo.: Agustín Mantecón González.